En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día once de julio de dos mil veinticuatro, la Oficina Para Adopciones (OPA) informa a la ciudadanía en general:

- I. Que en virtud del Decreto Legislativo N° 282, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N°413, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, se creó la Ley Especial de Adopciones, cuya vigencia inició el trece de febrero de dos mil diecisiete, el cual establece las funciones de la Oficina Para Adopciones.
- II. Que esta Oficina para Adopciones, en estricto cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual establece que los entes obligados de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizará la información en los términos de los lineamientos que expida el instituto. Que en virtud de lo establecido por el artículo 10 numeral 6 de LAIP; "El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones."
- III. Que, en relación al marco normativo aplicable a esta Oficina Para Adopciones, los Asesores es una figura inexistente para esta Oficina; razón por la cual de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se Declara la INEXISTENCIA de: Asesores por parte de esta Oficina Para Adopciones, a tal efecto se hace de conocimiento al público la presente acta.

LICDA. MARTA LÓPEZ DE ASCENCIO

JEFA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

OFICINA PARA ADOPCIONES